COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6131.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito presentado el día 28 de enero del año en curso, **D. José Manuel Albiñana,** en nombre y representación de la entidad **"LIDERA NETWORK, S.L.",** comunicó, a efectos de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el cambio de domicilio social de la entidad, sin acompañar ninguna documentación que acreditara la elevación a público de dicho acuerdo.

Segundo. Subsanada la solicitud, mediante escrito presentado el día 2 de abril, la sociedad interesada ha presentado la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la sociedad interesada el día 28 de noviembre de 2001, ante D. Martín Recarte Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, bajo el número 3015 de su protocolo.mediante la que se acredita que la dicha sociedad ha trasladado su domicilio social a la Avenida de Manoteras nro. 22 - oficina 86 - 2ª planta, de Madrid, C.P. 28050.

Tercero. Consultado el Registro Especial anteriormente mencionado, la sociedad **LIDERA NETWORK, S.L.,** figura inscrita como titular de una Autorización General de tipo C, habilitante para la prestación de los servicios de transmisión de datos disponibles al público englobados bajo la denominación de "Proveedor de Acceso a Internet", por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de 27 de enero de 2000.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 del Anexo I, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, dispone que será objeto de inscripción, entre otros datos, el domicilio social y el indicado a efectos de notificaciones de la entidad titular de la Autorización General.

Segundo. El artículo 14 del precitado Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, dispone que una vez practicada la primera inscripción de una Autorización General, se consignarán en los Registros cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, del nuevo domicilio social y del indicado a efectos de notificaciones de la entidad **LIDERA NETWORK, S.L.**, a la Avenida de Manoteras nro. 22 - oficina 86 - 2ª planta, de Madrid, C.P. 28050.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA,

José Giménez Cervantes.

Elisa Robles Fraga.